



Coahuila  
de Zaragoza

Con base en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, y en lo establecido en la cláusula Décima Cuarta del Convenio suscrito por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y las Secciones 5, 35 Y 38 del SNTE, de fecha 30 de mayo de 1995, se emite la presente

**CONVOCATORIA**  
**SECCIÓN 35**  
**CICLO ESCOLAR 2019-2020**

Para el otorgamiento de Licencias por Beca para cursar estudios en instituciones nacionales o en el extranjero, para el personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica que cumplan las siguientes

**BASES**

**PRIMERA.-** La Beca consiste en una licencia con goce de sueldo y se otorgará al personal adscrito a la Secretaría de Educación de Coahuila (SE) con tipo de nombramiento definitivo (10) o provisional ilimitado en plaza sin titular (95).

**SEGUNDA.-** Se autorizarán a docentes para apoyar la realización de estudios en aquellos campos educativos que resulten prioritarios de conformidad con las políticas, objetivos, estrategias, acciones y metas educativas establecidas por la Secretaría y que sean afines a las funciones que desempeña en el campo educativo

**TERCERA.-** Se requiere una antigüedad mínima de cinco años ininterrumpidos.

**CUARTA.-** Podrá participar el personal que haya terminado sus estudios a nivel licenciatura, maestría o doctorado con un promedio de calificación mínimo de 8.0.

**QUINTA.-** El aspirante deberá realizar sus estudios en una institución que opere en el Estado de Coahuila, tomando en consideración la calidad académica.

Contemplando la oferta educativa de posgrado de las escuelas normales del Estado de Coahuila y la Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

**SEXTA.-** El aspirante deberá firmar Carta-Compromiso donde, de ser seleccionado, aceptará cumplir las disposiciones derechos y obligaciones de la presente convocatoria. (Anexo 1)

**SÉPTIMA.-** Requisitos documentales:

- Formato de Solicitud de Licencia por Beca.
- Copia fotostática de Título Profesional, certificado de Licenciatura, maestría o doctorado en que conste el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Superiores Federales y Estatales o acta de examen profesional que antecede al título.
- Anteproyecto de investigación en el que mencione la aportación de sus estudios para apoyar el mejoramiento de los programas o proyectos educativos o administrativos del centro de trabajo en que presta sus servicios.
- Constancia de inscripción a la institución donde realiza o realizará sus estudios.
- Recibo o comprobante de pago reciente con los sellos correspondientes.
- Plan de estudios que especifique la duración de los mismos, debidamente requisitado por la institución.

**Nota:** Esta documentación deberá ser presentada completa y en folder tamaño carta, indicando en la pestaña el nombre completo del candidato.

**OCTAVA.-** El trabajador que obtenga el beneficio de la licencia por beca deberá presentar semestralmente un informe de los avances de sus estudios realizados ante la Dirección de Servicios al Personal, así como la documentación que acredite que continúa cursando el plan de estudios respectivo. En caso de que el trabajador abandone sus estudios por cualquier motivo, deberá notificarlo por escrito con la finalidad de que se reincorpore a sus labores en un término no mayor a 3 días hábiles a partir de que deje de asistir a la escuela o universidad nacional o extranjera en la que haya cursado estudios.



Coahuila  
de Zaragoza

**NOVENA.-** El trabajador que obtenga el beneficio de la licencia por beca deberá entregar carta de liberación firmada por el director de su centro de trabajo, antes de separarse de sus labores.

**DÉCIMA.-** Motivos de terminación de las licencias por beca:

- I. Cuando se alcance el objetivo para el que fueron otorgadas.
- II. Cuando el becado así lo solicite, con al menos 15 días de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las licencias por becas se cancelarán por las causas siguientes:

- a) Cuando se cambie a otro programa de estudios distinto al que fue autorizado, así como cuando cambie de Institución Educativa donde inicialmente realizó sus estudios, sin autorización previa de la Coordinación General de Relaciones Laborales;
- b) Cuando el promedio de calificaciones obtenidas en el semestre, cuatrimestre, trimestre o módulo, sea inferior a 8.0 en la escala de 0 a 10 o su equivalente en otros sistemas de evaluación;
- c) Cuando no se realicen y presenten en tiempo y forma los informes correspondientes; y cuando tenga lugar cualquier otra conducta, hecho o situación que implique algún otro incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente convocatoria.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** En caso de que exista renuncia del docente a alguna beca otorgada, ésta no podrá ser sustituible a partir del mes de febrero.

**DÉCIMO TERCERA.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el titular de esta Secretaría.

### RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación se entregará a través de la estructura de la Sección 35 del SNTE, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 24 de junio de 2019. Dichas solicitudes serán capturadas por la Sección 35 en el Sistema de Registro de Incidencias correspondiente.

La SE, a través de la Dirección de Servicios al Personal recibirá las solicitudes a más tardar el día 28 de junio del presente año.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
Saltillo, Coahuila a 14 de junio de 2019

**DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

JGR/JARG cgal